ESTUDIO PREVIO Y DE NECESIDAD PARA JUSTIFICAR LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA

Orito Putumayo, 12 de agosto de 2026

Atentamente, y de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para la suscripción del contrato de **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LAS EMBARCACIONES DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES DEL MUNICIPIO DE ORITO-PUTUMAYO"** de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes, así:

1. ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política, en el artículo 366 establece que es finalidad y objetivo fundamental del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, al igual que la solución de las necesidades básicas insatisfechas, así mismo en su artículo 20, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La constitución en su artículo 67, señala: "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura..."

La Ley 115 de 1994, establece en su artículo 1. Objeto de la Ley: "Que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. La presente Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público...".

Por disposición constitucional consagrada en el artículo 44 de la Carta Política: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. […] Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"

El artículo 93 de la Constitución Política de Colombia dispone: "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia". […] y, en consecuencia, cobra vigor al ser inserta en el bloque de constitucionalidad la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989 Asamblea General Naciones Unidas. Esta Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En sus artículos proponen nuevos aportes a los contenidos en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. Y fundamentalmente avanza en el aspecto jurídico, al

hacer a los Estados firmantes "jurídicamente" responsables de su cumplimiento, y dispone en su artículo 28 numeral 1 literal e: Artículo 28:
Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: e) regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
La Ley 1098 de 2006 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA” establece en el Artículo 41 que son Obligaciones del Estado: El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: […] 23) Diseñar y aplicar estrategias para la prevención y el control de la deserción escolar y para evitar la expulsión de los niños, las niñas y los adolescentes del sistema educativo.
De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7 de 1979 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, SE REORGANIZA EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece: Artículo 6. Todo niño tiene derecho a la educación, la asistencia y bienestar sociales. Corresponde al Estado asegurar el suministro de la Escuela, la nutrición escolar, la protección infantil, y en particular para los menores impedidos a quienes se deben cuidados especiales y en ese sentido, se establece que el servicio de transporte escolar, se configura como una estrategia que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de combustibles para brindar a los estudiantes acceso a la Institución, impactar de forma positiva en los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar el fácil acceso a los servicios educativos.
Que mediante CDP número 1626 del 29 de julio del 2026 la sección de presupuesto de la entidad, asigna recursos de asignación directa por el valor de OCHO MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (8.505.861.109,04) correspondiente a la asignación para la inversión regional del SGR- SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, del valor de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (2.891.805.015,95) para ejecutar el proyecto con registro BPIN. No. 2025000060005 del 22 de julio del 2026 denominado: “FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES” EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVO MEDIANTE ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR, VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.
En consecuencia, con el objetivo de garantizar el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, la Gobernación del Putumayo destinó recursos del SGR GOBERNACION a las Instituciones Educativas del Municipio, ASIGANDO MEDIANTE RESOLUCION 3935 DEL 29 DE JULIO DE 2026, con el fin de garantizar acceso, permanencia y mejoramiento de la cobertura en educación durante la vigencia 2026. Siendo así que mediante transferencia la gobernación transfiere recursos a las Instituciones y Centros Educativos Rurales del Municipio de Puerto Leguízamo Putumayo a las Cuentas de los Fondos de Servicios Educativos. (FOSE) y en especial a la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES** para apoyo a gastos de transporte escolar fluvial de la población estudiantil.

Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Es conveniente la celebración de un contrato con el objeto en mención porque la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES,** requiere contar con una persona idónea, con suficiente experiencia, que realice el suministro de los productos y que apoye la labor institucional en el cumplimiento del acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo.

LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES, viene apoyando varias estrategias para alcanzar mayores niveles de cobertura estudiantil dentro del departamento y específicamente para ofrecer el servicio de educación de los grados de Educación Básica y Media a la niñez y juventud campesina que lo exigen como derecho constitucional, es prioritario para la administración facilitar las condiciones de prestación del servicio en áreas rurales, ya que las características geográficas y la deficiente infraestructura propia de dichos lugares, resulta difícil para algunos alumnos el desplazamiento desde sus lugares de vivienda hasta los establecimientos educativos, repercutiendo en la mayoría de los casos de manera negativa en el factor participación en la formación educativa. De igual manera existen muchos estudiantes que anualmente terminan año y no tienen la posibilidad de seguir sus estudios para el siguiente por la distancia que hay desde sus viviendas y el colegio que prestan el servicio, pues existen muchos niños que deben recorrer distancias hasta de 20 kilómetros diarios lo que genera una deserción escolar cada año.

Es una necesidad sentida y manifestada por las distintas comunidades del sector rural, debido a que los padres de familia no cuentan con los recursos suficientes para sufragar los gastos que acarrean el traslado hasta las Instituciones Educativas, razón por la cual son enviados a internados, ya que la distancia a recorrer por parte del alumnado es enorme, lo cual aumenta el índice de deserción escolar. Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente se hace necesario ampliar y garantizar la permanencia de la cobertura educativa mediante el contrato de "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LAS EMBARCACIONES DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES DEL MUNICIPIO DE ORITO-PUTUMAYO".**

1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ANÁLISIS DE LA OFERTA.

El Departamento del Putumayo no cuenta con una oferta amplia de personas naturales o jurídicas que se encuentren habilitadas por la entidad competente para cumplir con el servicio de transporte escolar, que adicional a ello tengan suficiente experiencia, por lo que la entidad contrata el suministro de combustibles para alivianar los gastos que ocasiona brindar el servicio de transporte escolar fluvial y seleccionará a la persona más idónea, sustentado en la verificación de criterios de idoneidad y experiencia acorde al objeto a contratar, y que adicional a ello cumplan con los requisitos legales para poder contratar la compraventa de lo requerido.

La determinación de los requisitos del posible contratista está relacionada con la prestación del servicio y que cumpla con las condiciones técnicas y operativas requeridas en la normalidad legal vigente que rige la materia.

1.2. Análisis de la oferta.

Una vez verificado en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente SECOP para las entidades y contratos adjudicados y celebrado de una muestra de las entidades se encontró que los siguientes proveedores han participado como oferentes y contratistas con objetos similares al de presente análisis, se evidenció que existe un número muy significativo de posibles proveedores que se resumen de la siguiente manera:

CONTRATO No.	OBIETO	VALORTOTAL	CONTRATISTA
Proceso No. 004-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS EMBARCACIONES DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN UCATIVA RURAL ANDINO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMOPUTUMAYO	($121.410.0000	SIS DEL SUR SAS
Proceso Número: 004-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LAS EMBARCACIONES DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE PUERTOLEGUIZAMO-PUTUMAYO	$ 89.512.000	SIS DEL SUR SAS
Proceso Número: 007-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LAS EMBARCACIONES DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO	$ 124.854.500	JONH SERGIO CANO VALBUENA
Proceso Número: No.005-2024	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES PARA LA EMBARCACIÓN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA EÑO MONAYA JITO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO”	$ 109.795.775	EVELYN EUGENIA CORDOBA GARCIA

1.3. Histórico de compras o adquisiciones de otras entidades estatales.

Con el objetivo de identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación similares al objeto de contratación, realizados por otras Entidades Estatales se realizó una consulta en el SECOP de entidades del orden Nacional, Departamentos y Municipal de similares condiciones a las de la **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES**, la consulta se realizó al azar y se obtuvo una muestra con objetos contractuales similares que se resumen a continuación:

CONTRATO No.	OBIETO	VALORTOTAL	CONTRATISTA
Proceso No. 004-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LAS EMBARCACIONES DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCIÓN UCATIVA RURAL ANDINO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMOPUTUMAYO	($121.410.0000	SIS DEL SUR SAS
Proceso Número: 004-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LAS EMBARCACIONES DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN LUIS GONZAGA DEL MUNICIPIO DE PUERTOLEGUIZAMO-PUTUMAYO	$ 89.512.000	SIS DEL SUR SAS
Proceso Número: 007-2024	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LAS EMBARCACIONES DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA RURAL INDIGENA KICHWA LLAKTAMANDA DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO-PUTUMAYO	$ 124.854.500	JONH SERGIO CANO VALBUENA
Proceso Número: No.005-2024	“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES PARA LA EMBARCACIÓN DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL INDIGENA EÑO MONAYA JITO DEL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO - PUTUMAYO”	$ 109.795.775	EVELYN EUGENIA CORDOBA GARCIA

Por lo anterior, con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno contratar a una persona Natural o Jurídica que se encuentre legalmente constituida y habilitada para realizar el suministro requerido a fin de demostrar su idoneidad y experiencia y con ello coadyuve a esta **INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES,** en cumplimiento de su gestión respecto a la compraventa de combustibles para apoyo a gastos de transporte escolar fluvial de nuestros estudiantes, puesto que este suministro es fundamental para garantizar el normal funcionamiento de la Institución, la prestación del servicio educativo en condiciones óptimas y exequibles a todos los estudiantes, y así apoyar a la institución

en el cumplimiento de los cometidos encomendados en la ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, por lo que es necesario contratar el apoyo descrito para poder satisfacer la necesidad descrita anteriormente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LOS RESULTADOS ESPERADOS

2.1. OBJETO: " SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LAS EMBARCACIONES DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EN LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES DEL MUNICIPIO DE ORITO-PUTUMAYO*",* de acuerdo a los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
15	10	15	06	Galones de Gasolina
15	12	15	01	Aceite

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El suministro de combustibles en **la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES** se realizará de la siguiente manera:

NO.	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	15101506	Gasolina cte.	GALONES	546
02	15121501	Aceite 2T	CUARTOS	40

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1	Cumplir con el suministro de combustibles y lubricantes en **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES**, con independencia y plena autonomía técnica bajo su responsabilidad, por lo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y ***LA* INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES**.
2	Los combustibles y lubricantes deben ser llevados por parte del contratista hasta las instalaciones ***DE LA* INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES**, del Municipio de Orito de acuerdo con el horario establecido por el rector para la entrega al personal debidamente autorizado. Los gastos de transporte que la compraventa demande quedan a cargo del contratista.
3	Presentar un informe final al supervisor del contrato en el que dé cuenta de las obligaciones y actividades contractuales ejecutadas.
4	Disponer de vehículos y demás elementos necesarios para garantizar el suministro puntual de combustibles y lubricantes en **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES,** en las fechas, horas y lugar indicado por la Rectora.
5	Todos los combustibles y lubricantes deberán ser entregados en **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES**, con todos los protocolos de seguridad, de tal forma que se garanticen las condiciones de entrega en el lugar y momento adecuados con estrategias para la mitigación del riesgo.
6	Cumplir con las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones establecidas en el contrato para los bienes que se solicita.
7	Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Rectora **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES**, en su calidad de supervisor del contrato y/o su delegado.

8	Elaborar y presentar ante **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES** factura o cuenta de cobro por la entrega realizada.
9	Cumplir con los pagos u obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social. El contratista deberá anexar certificación de encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal del contratista, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10	Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

4. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES: El contratante se obliga a:

1. Pagar en la forma y términos establecidos en el presente documento, las facturas presentadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en los documentos que hacen parte del contrato.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos legales.
6. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para la ejecución del contrato.
7. Ejercer la supervisión del contrato que se suscribe.
8. Liquidar el contrato con el contratista.

5. PLAZO:
Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo máximo de un (01) mes calendario a partir de la legalización del contrato o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, contado a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO:
LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES ha designado para la ejecución de este contrato la suma de **DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($10.071.360.00),** de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Representante Legal se pagará con cargo a recursos de:
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: 2.1.2.02.02.006.06
CONCEPTO: TRANSPORTE ESCOLAR
VALOR EN NÚMEROS: ($ 10.071.360.00)

No. De CDP	F/Expedición|	PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS	VALOR ASIGNADO	Vigencia
013-2026	12/08/2026	TRANSFERENCIA- SED	$ 10.071.360.00	31/12/2026

7. FORMA DE PAGO:
El pago de la compraventa se efectuará así:
El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **DIEZ MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($10.071.360.00).** El Contratante pagará al Contratista pagos

parciales a la entrega de los productos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, previo certificado de cumplimiento e informe del supervisor, una vez culminada la ejecución total del contrato previa suscripción del acta de liquidación. Los pagos se efectuarán dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales, en un porcentaje del 40% del valor de la mensualidad respectiva y suscripción del acta de liquidación. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

8 REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA. –

8.1. FORMACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA: No se exige.

8.2. EXPERIENCIA DEL CONTRATISTA: Se exige una experiencia de por lo menos tres (03) años, que se acreditaran con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

9. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.17. "RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. (…)"

El manual de contratación **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES** frente a la modalidad de contratación y el procedimiento a seguir, expresa lo siguiente:

En el presente proceso, la cuantía esta entre los 20 y 28 SMMLV, y según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del EE, la modalidad es de contratación directa.

PROCEDIMIENTOS CONTRATACIÓN DE 0 A 20 SMMLV		
No.	**ACTIVIDADES**	**AREA RESPONSABLE**
1	Verificar y certificar la inclusión del requerimiento en el Plan Anual de Adquisiciones.	Rectoría

2	Ordenar el inicio del proceso de selección.	Rectoría
3	Solicitar mínimo dos (2) cotizaciones para la justificación del valor del contrato proyectado.	Tesorería y/o Rectoría.
4	Expedir el certificado de disponibilidad presupuestal	Tesorería
5	Elaborar y aprobar con su firma el estudio previo.	Rectoría
6	Invitación directa mínimo a dos (02) posibles proveedores, por el término de 1 día hábil. Las invitaciones deben incluir el objeto del proceso, el plazo para presentar propuesta, la clase de contrato, presupuesto y el lugar donde puede solicitar información respecto del estudio previo y el sitio donde debe presentar la propuesta.	Tesorería y/o rectoría elabora y Rectoría aprueba
7	Presentación de la(s) propuesta(s), conforme al contenido establecido en el numeral 16.3.4 de este manual.	Oferente(s)
8	Acta de cierre de presentación de propuestas.	Tesorería y/o Rectoría y/o jurídico
9	Realizar el análisis de las ofertas presentadas, utilizando como único factor de selección EL MENOR PRECIO (en caso de ser un solo oferente debe tenerse en cuenta el valor de su oferta que en todo caso no podrá ser superior al valor del proceso contractual)	Tesorería y/o Rectoría.
10	**Evaluación de las ofertas**. Verificar en el proponente de menor precio (o único proponente) el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 15.4 de este manual y el cumplimiento de las condiciones técnicas solicitadas en el estudio previo y realizar solicitud de subsanabilidad si es necesario.	Tesorería y/o Rectoría.
11	Proyectar, revisar y firmar contrato	Elabora: Tesorería Revisa y Aprueba: Rectoría Firma: rector y Contratista
12	Aprobar póliza (Si se ha requerido)	Tesorería y/o Rectoría.
13	Expedición del registro presupuestal	Tesorería y/o Rectoría.
14	Elaboración y suscripción del acta de inicio.	Tesorería y/o Rectoría.
15	Publicación del contrato y el Acta de inicio en el SECOP por Régimen Especial.	Usuario SECOP
16	Ejecución del contrato, modificaciones y demás que se requieren.	Rectoría y/o Tesorería y demás
17	Recibido a satisfacción para contratos de servicios. Entrada de almacén para contratos de suministros.	Tesorería y/o Almacén y/o Rectoría según el caso.
18	Liquidación del contrato, a la finalización del contrato y a más tardar dentro de los 4 meses siguientes.	Rectoría y/o Tesorería, Supervisor y Contratista
19	Publicación en el SECOP el Acta de Liquidación del contrato.	Usuario SECOP

10. **EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para determinar la cantidad y el valor estimado de los productos solicitados en el contrato se tuvo en cuenta las siguientes variables:

- Asignación de recursos según resolución número 3935 del 29 de julio de 2026, emitida por la secretaria de Educación Departamental.
- Las cotizaciones solicitadas a los dos proveedores de reconocida trayectoria para la Institución y que se asemejan a los productos objeto del estudio, de las cuales se determinó la de menor valor.

COTIZACION NUMERO 1: JOSE LUIS PORTILLA NARVAEZ, por el valor de $10.071.360.00

COTIZACION NUMERO 2: BERNARDO CARLOS MORENO SILVA, por el valor de $ 10.562.000.00

11. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

(Artículo 40 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto1082 de 2015).
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación se procede a identificar los riesgos del proceso de contratación:
1. Incumplimiento por parte del contratista.
2. Demoras en la entrega de los elementos
3. Deficiencia en la calidad.
4. Fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

12. GARANTÍAS.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 las pólizas no son obligatorias en contratos inferiores a 28 SMMLV.
La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de contratación régimen especial menor a 28 salarios mínimos y en la adquisición en grandes superficies, en virtud de lo anterior y dado el valor del contrato, la Institución, considera que no se exigirá al contratista la constitución de garantía alguna.

13. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

12.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:
El objeto y obligaciones del contrato se realizarán única y exclusivamente en **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES** del Municipio de Orito – Putumayo, lo cual significa que los víveres e insumos objeto del presente estudio deben ser entregados en la Sede Central del **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES,** en los plazos estimados.

13.2 SUPERVISIÓN:
La supervisión estará a cargo de la señora MG. **ANA ANGELICA PAYA TORRIJOS**, Rectora **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES** quien lo reemplace o haga sus veces

13.3 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ALLEGAR CON LA PROPUESTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

- Carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma. Propuesta Técnica y Económica.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de actualización correspondiente a la vigencia 2026.
- Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 3 meses. La entidad también realizará la revisión en la página.
- Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 3 meses. La entidad también realizará la revisión en la página.
- Consulta de antecedentes judiciales (la realiza la Institución Educativa en el portal web de la Policía

Nacional) con fecha de expedición inferior a 3 meses. La entidad también realizará la revisión en la página.

- Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – (Expedido por la Policía Nacional) con fecha de expedición inferior a 3 meses. La entidad también realizará la revisión en la página.
- Para persona natural: copia del último pago de seguridad social (salud y pensión como independiente o empleador) que deberá corresponder con el mes de fecha de presentación de la oferta, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia. Para persona jurídica: Certificación de estar al día en seguridad social y parafiscal firmada por el revisor fiscal o el RL, acompañada de la planilla de pago de seguridad social. NOTA. Si la certificación la firma el revisor fiscal, ésta debe estar acompañada de los documentos y antecedentes del revisor fiscal.
- Certificados de carencia. Otorgado por la Subdirección de control y fiscalización de sustancias químicas y estupefacientes (MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO- Dirección de política de drogas y actividades relacionadas).
- Certificado de inspección Certificado de inspección. El cual se otorga en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 40405 del 24 de diciembre de 2020, expedidas por el ministerio de minas y energía.

14. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.
El contratista mantendrá indemne a **LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES.**

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con los artículos 60 Inc. 1º. De la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012, Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonguen en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Según asentimiento del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerdan las partes para el efecto. De no existir tal término previsto, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no

lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes.

16. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos **DE LA INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN JUAN VIDES** del Municipio de Orito Putumayo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Atentamente,

MG. ANA ANGELICA PAYA TORRIJOS
Rectora Ordenadora del Gasto
I.E.R. San Juan Vides

NUESTRO COMPROMISO ES CON DIOS Y LA NATURALEZA
CIENCIA, TRABAJO Y PROGRESO
I.E.R.
SAN JUAN VIDES